

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:

D.^a Lucía Paniagua Conesa (G.P.)
D. Ignacio González Romero (G.P.)
D.^a Beatriz Peralta Josa (G.P.)
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
D.^a Patricia Fernández Atienza (G.P.)
D. Roberto Ignacio Gómez Romera (G.P.)
D.^a Cristina Hernández Núñez (G.P.)
D. Gabriel García Gala (G.P.)
D.^a María Belén Botello González (G.P.)
D.^a Carla Ramírez Sabat (G.P.)
D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.P.)
D. Pablo Castrillo Guadaño (G.P.)
D. Francisco Álvaro Gómez (G.P.)
D.^a María Belén Garrido Valencia (G.P.)
D.^a Carolina de Pablo González (G.VOX.)
D.^a Pedro Fernández-Villamea Alemán (G.VOX.)
D.^a María Leonor Sánchez Sánchez (G.VOX.)
D. José Antonio García Campo (G.S.)
D.^a Belén del Consuelo Rico García (G.S.)

Concejales Ausentes:

D.^a Margarita Serrano Guzmán (G.P.)

Viceinterventor:

D. Juan Andrés Gil Martín

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas y treinta minutos del día quince de enero de dos mil veintiséis, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

FASE DE RESOLUCIÓN

1.º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día

de la presente sesión. No produciéndose intervención alguna queda aprobada, por unanimidad, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.

2.º.- EXPTE. 24.01.02/2025/0002. INTEGRACIÓN EN LA FASE VIII (2026-2030) DE LA RED EUROPEA DE CIUDADES SALUDABLES DE LA OMS.



Las Ciudades Saludables de la OMS es un movimiento mundial que trabaja para que la salud ocupe un lugar destacado en la agenda social, económica y política de los gobiernos municipales.

Durante más de 35 años, la Red Europea de Ciudades Saludables de la OMS ha reunido a ciudades, municipios y redes nacionales de toda la Región Europea de la OMS.

Las ciudades miembros interactúan directamente con la Oficina Regional de la OMS para Europa, mientras que las redes nacionales agrupan a las ciudades de cada Estado miembro. En ambos casos, la OMS proporciona apoyo político, estratégico y técnico, así como el fortalecimiento de las capacidades. El objetivo común es implicar a los gobiernos locales en un compromiso político sólido, el cambio institucional, la planificación basada en alianzas y la innovación.

Durante más de tres décadas, el movimiento de ciudades saludables ha sido un impulsor pionero del cambio, creando entornos urbanos más saludables que favorecen la salud y el bienestar de las personas que los utilizan. También ha inspirado la creación de redes de ciudades saludables en otras regiones de la OMS, lo que ha dado lugar a un impulso mundial en favor de las ciudades saludables.

En un mundo complejo, con múltiples niveles y estructuras de gobierno, numerosos sectores trabajando hacia objetivos similares y una gran diversidad de agentes implicados en la promoción de la salud y el bienestar, las ciudades se encuentran en una posición única para liderar este ámbito, situando la salud como una prioridad y garantizando su integración en todos los aspectos de la gobernanza y del bienestar comunitario. Muchos de los desafíos más urgentes a los que se enfrenta el mundo, como el cambio climático, las desigualdades en salud y las emergencias, se están abordando cada vez más a nivel local. La visión de Ciudades Saludables reconoce el papel fundamental que desempeñan

WHO Healthy Cities is a global movement working to put health high on the social, economic and political agenda of city governments.

For more than 35 years, the WHO European Healthy Cities Network has brought together cities, municipalities and national networks across the WHO European Region.

The member cities interact directly with the WHO Regional Office for Europe, and the national networks bring together cities in each Member State. In both cases, WHO provides political, strategic and technical support and builds capacity. Their shared goal is to engage local governments in political commitment, institutional change, partnership-based planning and innovation.

For more than three decades, the healthy cities movement has been a pioneering driver of change, creating healthier urban settings that support the health and well-being of the people that use them. It has also inspired the establishment of healthy cities networks in other WHO regions, creating a global push for healthy cities.

Within a complex world of multiple levels of government and structures, numerous sectors working towards similar goals and many stakeholders involved in the pursuit of health and well-being, cities are uniquely placed to lead by placing health high on the agenda, ensuring its integrated across all aspects of governance and community well-being. Many of the world's most pressing challenges, such as climate change, health inequities and emergencies, are increasingly being addressed at the local level. The healthy cities vision acknowledges the critical role that cities and local governments play in tackling these global issues through innovation, partnerships and advocacy



las ciudades y los gobiernos locales en la respuesta a estos retos globales mediante la innovación, las alianzas y la labor de apoyo.

La adhesión de Villanueva de la Cañada a la Red Europea de Ciudades Saludables desde el año 2010 ha supuesto un compromiso firme y continuado con la promoción de la salud, el bienestar y la equidad de su ciudadanía, en consonancia con los principios de la Organización Mundial de la Salud y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Durante este periodo, la pertenencia a la Red ha permitido integrar la perspectiva de "salud en todas las políticas", fortaleciendo la planificación municipal y favoreciendo un enfoque transversal e intersectorial en la toma de decisiones públicas.

La pertenencia a la Red Europea de Ciudades Saludables ofrece importantes ventajas estratégicas para la ciudad, entre las que destacan el acceso a conocimiento actualizado y pionero, buenas prácticas y evidencia científica en materia de salud urbana, así como la posibilidad de participar en proyectos colaborativos a escala europea. Asimismo, facilita el intercambio de experiencias con otras ciudades, el aprendizaje mutuo y el fortalecimiento de capacidades técnicas del personal municipal, contribuyendo a mejorar la calidad y eficacia de las políticas locales de salud.

Por todo ello, la renovación de la adhesión a la Red resulta plenamente justificada, al consolidar el posicionamiento de la ciudad como un municipio comprometido con la salud pública, la sostenibilidad y la mejora

Villanueva de la Cañada's membership in the WHO European Healthy Cities Network since 2010 has represented a firm and sustained commitment to the promotion of health, well-being and equity for its population, in line with the principles of the World Health Organization and the Sustainable Development Goals. Throughout this period, participation in the Network has enabled the integration of the "Health in All Policies" approach, strengthening municipal planning and fostering a cross-cutting and intersectoral approach to public decision-making.

Membership in the WHO European Healthy Cities Network offers significant strategic advantages for the city, including access to up-to-date and pioneering knowledge, good practices and scientific evidence in the field of urban health, as well as opportunities to participate in collaborative projects at the European level. It also facilitates the exchange of experiences with other cities, mutual learning and the strengthening of the technical capacities of municipal staff, contributing to improved quality and effectiveness of local health policies.

For all these reasons, the renewal of the city's membership in the Network is fully justified, as it consolidates the city's position as a municipality committed to public health, sustainability and the continuous improvement of its residents'



continua de la calidad de vida de su población. Mantener esta pertenencia refuerza la visibilidad institucional de la ciudad en el ámbito europeo y permite seguir avanzando en el desarrollo de entornos urbanos más saludables, inclusivos y resilientes.

Visto cuanto antecede, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP y del PSOE, y con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal de VOX, **el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:**

Primero.- ACORDAR la ADHESIÓN del municipio de VILLANUEVA DE LA CAÑADA a la **FASE VIII DE LA RED EUROPEA DE CIUDADES SALUDABLES (2026-2030)**, con el **COMPROMISO** de cumplir las obligaciones que se derivan de dicha adhesión, y en particular:

1.- Respalda el compromiso de la ciudad con los valores, principios y enfoques del movimiento de Ciudades Saludables de la OMS, incluidos la equidad en salud, la colaboración de todo el gobierno y de toda la sociedad, así como la promoción de la salud y el bienestar para todas las personas.

2.- Avalar la participación de la ciudad en la Fase VIII, incluyendo su implicación en las actividades relacionadas con el marco de las "7P" (Personas, Planificación Urbana, Planeta, Prosperidad, Participación, Paz y Preparación) y su alineación con las estrategias de salud globales, regionales y nacionales relevantes.

3.- Comprometerse a facilitar la implementación de la agenda de Ciudades Saludables a nivel municipal, incluyendo:

- el apoyo a estructuras de gobernanza intersectoriales;
- la habilitación de la coordinación interdepartamental;
- la promoción de la participación comunitaria; y
- la garantía de la visibilidad política y el liderazgo de las actividades de la Fase VIII.

quality of life. Maintaining this membership enhances the city's institutional visibility at the European level and enables continued progress in the development of healthier, more inclusive and more resilient urban environments.

Having considered the foregoing, with the votes in favour of the representatives of the Municipal Groups PP and PSOE who were present, and with the votes against of the representatives of the Municipal Group VOX, **the Plenary of the Local Council AGREES:**

First. – TO AGREE to the ADHESION of the city of VILLANUEVA DE LA CAÑADA to **PHASE VIII OF THE WHO EUROPEAN HEALTHY CITIES NETWORK (2026-2030)**, with the **COMMITMENT** to comply with the obligations arising from such adhesion, and specifically:

1.- To support the City's commitment to the values, principles, and approaches of the WHO Healthy Cities movement, including health equity, whole-of-government and whole-of-society collaboration, and the pursuit of health and well-being for all.

2.- To endorse the City's participation in Phase VIII, including its engagement in activities related to the "7P" framework (People, Place, Planet, Prosperity, Participation, Peace, Prepare) and its alignment with relevant global, regional, and national health strategies.

3.- To commit to enabling the implementation of the Healthy Cities agenda at the municipal level, including:

- supporting cross-sector governance structures;
- enabling interdepartmental coordination;
- promoting community participation; and
- ensuring political visibility and ownership of Phase VIII activities.



4.- Apoyar la asignación de los recursos municipales adecuados, cuando sea posible, para impulsar el trabajo de Ciudades Saludables y contribuir a los procesos compartidos de aprendizaje regional, seguimiento y elaboración de informes.

El Pleno de la Corporación reconoce el valor de la Red Europea de Ciudades Saludables de la OMS como una plataforma para el aprendizaje entre iguales, la elaboración de políticas basadas en la evidencia y la acción colectiva. Por ello, manifiesta su firme apoyo político a la participación de Villanueva de la Cañada en el movimiento de Ciudades Saludables durante esta nueva fase programática.

El Pleno de la Corporación y el Ayuntamiento espera trabajar estrechamente con la Secretaría de la OMS, las ciudades asociadas y las redes nacionales para avanzar en la salud, la equidad, la sostenibilidad y la resiliencia de la población.

Segundo.- Adquirir el compromiso de colaboración financiera anual a la Fase VIII (2026-2030) de la Red Europea de Ciudades Saludables.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para llevar a cabo las **gestiones necesarias** a efectos de la participación efectiva de Villanueva de la Cañada en la Fase VIII de la Red Europea y la **firma de cuantos documentos** sean necesarios a tal fin.

4.- To support the allocation of appropriate municipal resources, where feasible, to advance the Healthy Cities work and to contribute to shared regional learning, monitoring, and reporting processes.

The City Council recognises the value of the WHO European Healthy Cities Network as a platform for peer learning, evidence-based policymaking, and collective action. We are therefore pleased to affirm our strong political support for Villanueva de la Cañada's participation in the Healthy Cities movement during this new programmatic phase.

The City Council looks forward to working closely with the WHO Secretariat, partner cities, and national networks to advance health, equity, sustainability, and resilience for our residents.

Second. - To approve the annual financial contribution commitment to Phase VIII (2026-2030) of the WHO European Healthy Cities Network

Third. - To authorize the Mayor-President to carry out the **necessary procedures** to ensure the effective participation of Villanueva de la Cañada in Phase VIII of the European Healthy Cities Network, and **to sign any documents** required for this purpose.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202601150930000000/?t=1m54s>



3.º.- EXPTE. 26.02.14/2025/0001. MUTACIÓN DEMANIAL DE LA TITULARIDAD DE PARCELA 423 UE 1 NORTE S2 LAS CARCAVAS A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PLAN VIVE.

Con fecha de 28 de mayo de 2025, fue incoado un procedimiento administrativo para la mutación demanial de la parcela de titularidad municipal sita en la U.E. 1 Norte del Sector 2 «Las Cárcavas» (finca urbana nº. 423). Linda:

- Al NORTE con Avenida de Argentina y las parcelas 446 y 447, en líneas de 92,20; 7 y 7 mtrs, respectivamente.
- Al ESTE con las parcelas 5-384, 5-385, 5-386, 5-387, 8-388, 8-389, 8-390, 8-3914, y 446, en líneas de 3,09; 11,96; 11,96; 11,96; 14,36; 21,10; 21,10; 14,73 y 9,03 mtrs, respectivamente.
- Al OESTE con el límite de ámbito de la UE-1 Norte y las parcelas 3-156; 3-330 y 447, en líneas de 124,12; 16,00; 34,93 y 9,00 mtrs, respectivamente.
- Al SUR con el límite del ámbito de la UE-1 Norte, en línea de 107,26 mtrs

La citada parcela tiene una superficie de 14.358,80 m² y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 2 de Navalcarnero (finca registral 12873), al Tomo 1637, Libro 310, Folio 89, con referencia catastral 5876105VK1757N0001RK.

La causa del citado negocio jurídico se concreta en la cesión modal del inmueble a favor de la Comunidad de Madrid para su inclusión en el PLAN VIVE, con el objetivo de incrementar la oferta de viviendas en régimen de alquiler a precios asequibles, destinadas, especialmente, a los colectivos con mayores dificultades para el acceso al mercado inmobiliario.

A pesar de que la parcela tiene la calificación urbanística de «*parque deportivo*», la reforma de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, operada por la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, posibilita la ejecución de viviendas públicas sujetas a algún régimen de protección en suelos vacantes de la red de servicios o de la red de equipamientos, siempre que se cumplan las condiciones limitativas contenidas en el apartado 2 c) 2.º 1 del artículo 36 de la citada Norma, el cual, entre otros requisitos, impone que la edificabilidad de dicho uso sea inferior al 5 por 100 de la edificabilidad residencial.

Conforme al informe jurídico que obra en el expediente administrativo, tales condiciones serán cumplidas si quedase limitada la superficie edificable a 12.587, 69 m², lo que posibilitaría la ejecución de un total de 138 viviendas.

El carácter indivisible de la parcela, salvo que se acometiese una modificación del planeamiento vigente previa la redacción y tramitación de un plan especial, impone que los efectos de la mutación demanial se proyecten sobre la totalidad de su superficie, sin perjuicio de restringir la edificabilidad a la superficie que antecede (12.587, 69 m²).

Como actos de instrucción propios del presente procedimiento, se constata la ejecución de los siguientes:

- Certificación de la inscripción del bien en el Inventario Municipal.
- Informe de valoración del bien objeto de cesión.
- Informe relativo a la concurrencia de los presupuestos citados en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.
- Informe de la Secretaría General.
- Informe de la Dirección de Urbanismo.



- Informe de la Intervención Municipal.
- Certificación catastral de la parcela objeto de cesión.
- Información pública, con resultado negativo respecto de la presentación de alegaciones.

Teniendo por concluida la instrucción del presente procedimiento, el cual ha sido sometido al trámite de información pública, al amparo del artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y visto cuanto antecede, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP y de VOX y con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Aprobar la mutación demanial externa o subjetiva de la parcela identificada en el cuerpo del presente acuerdo, así como la cesión simultánea de su titularidad jurídica a favor de la Comunidad de Madrid.

A tal efecto, conforme a la tasación contenida en el expediente, se hace constar que el valor del bien cedido asciende a la cantidad de 2.609.335,50 € (DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA)

Segundo. La eficacia del presente acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del cesionario:

1. La Comunidad incluirá la parcela en el PLAN VIVE y será destinada, exclusivamente, al uso residencial en la tipología de viviendas públicas sujetas a algún régimen de protección.
2. La superficie edificable de la parcela queda reducida a 12.587, 69 m² (DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE)
3. El número máximo de viviendas no podrá exceder de 138 (CIENTO TREINTA Y OCHO)
4. Serán de cuenta de la Comunidad de Madrid la redacción del proyecto o proyectos de obra, las actuaciones previas tales como el levantamiento topográfico, estudio geotécnico, vallado de la parcela, etc., y la contratación de la ejecución de las obras de edificación, incluida la dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud.
5. La Comunidad de Madrid, una vez formalizada la cesión de la parcela, deberá dar cumplimiento al objeto de la mutación demanial en un plazo máximo de dos años. Al tratarse de una cesión modal, el incumplimiento de esta obligación en el citado plazo dará lugar a la reversión del bien.
6. Los terrenos se ceden como cuerpo cierto en el estado en que se encuentran en la actualidad. No corresponde al Ayuntamiento la realización de obra alguna de modificación de instalaciones o redes existentes.
7. La Comunidad de Madrid deberá aceptar la cesión, conforme a lo dispuesto en los artículos 24.6 y 40 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, suscribiendo a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción del bien.



Tercero. Facultar el Sr. Alcalde para otorgar aquellos documentos necesarios para la formalización del presente acuerdo.

Cuarto. Notificar el mismo a la Comunidad de Madrid, significando que el mismo es definitivo en vía administrativa, pudiendo ser impugnado, potestativamente, mediante la presentación de un recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes a contar desde su notificación. Asimismo, podrá ser directamente impugnado mediante la interposición de un Recurso Contencioso-Administrativo ante los juzgados de dicha jurisdicción, en el plazo máximo de dos meses.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202601150930000000/?t=10m30s>

FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

4.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días uno y treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

5.º.- PREGUNTAS. No se producen.

6.º.- RUEGOS. No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y ocho minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

***Firmado electrónicamente
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas
identificados en el encabezamiento del presente documento***

Número de anotación: Múltiples

